



DECRETO N°

REF: "CONTRATACION DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA CAPACITACION DE CULTIVOS VERTICALES E INICIO DE TEMPORADA AGRICOLA A PEQUEÑOS AGRICULTORES A REALIZARSE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 11 HRS".

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N°250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°934 del 29 de junio de 2021, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna, a contar del 28 de junio de 2021.
3. Decreto Alcaldicio N°3364/811 del 28 de diciembre de 2018, que aprueba la Actualización del Manual Interno de Compras de la Municipalidad de Villa Alegre y sus Servicios Traspasados.
4. Decreto Alcaldicio N°2649 del 29 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°874 del 01 de abril de 2024, a través del cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió el formulario de solicitud de adquisiciones N°24365 de fecha 16 de agosto de 2024 de la directora de DIDECO, donde se requiere la "CONTRATACION DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA CAPACITACION DE CULTIVOS VERTICALES E INICIO DE TEMPORADA AGRICOLA A PEQUEÑOS AGRICULTORES A REALIZARSE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 11 HRS".
2. Que, cuenta con un presupuesto estimado de \$8.320.000.- (Ocho millones trescientos veinte mil pesos) IVA Incluido el cual se cargará al ítem presupuestario 215-22-01-001 "PARA PERSONAS", según consta en la obligación N°1713 entregado por el jefe de Finanzas (S).
3. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos.
4. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.



5. Que, el numeral 7 del artículo 4° de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4° del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: “Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones”.

6. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE** las Bases, especificaciones técnicas y anexos de la Licitación Pública para la "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA CAPACITACION DE CULTIVOS VERTICALES E INICIO DE TEMPORADA AGRICOLA A PEQUEÑOS AGRICULTORES A REALIZARSE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 11 HRS**".

2. **LLÁMESE** a licitación pública para la "**CONTRATACION DE SERVICIO DE ALMUERZO PARA CAPACITACION DE CULTIVOS VERTICALES E INICIO DE TEMPORADA AGRICOLA A PEQUEÑOS AGRICULTORES A REALIZARSE EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 11 HRS**".

3. **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, el llamado Licitación Pública.

4. **NOMBRESE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:

- Sra. Gabriela Perez Mendez, Directora de Seguridad Pública o quien la subrogue.
- Sr. Jeannette Pérez Sierra, Encargada de Transparencia o quien la subrogue.
- Sra. Karen Lara Arancibia, Profesional Programa Pequeños Agricultores.

5. **REGÍSTRESE** en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

6. **ESTABLÉZCASE** que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN DARWIN AGURTO TAPIA
DIRECTOR DE SECPLAN (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"